

## 1. DEFINICIONES

“**Afiliadas**” significa cualquier Persona que controla, es controlada por, o se encuentra bajo control común con, el Comprador o el Vendedor, tal y como se establece en el artículo 21 del Código Valores y el artículo 486 del Código de Compañías Comerciales.

“**Agente**” significa una Compañía o Personas designadas por el Vendedor para actuar en su nombre.

“**Comprador**” significa la persona que efectúa un pedido para el suministro de Productos.

“**Incoterms**” tales como FOB, CIF, EXW, etc., son referencias a los Incoterms 2010 de la ICC, salvo que otra cosa se acuerde por Escrito.

“**Pedido**” significa una orden de compra por Escrito para el suministro de Productos.

“**Persona**” significa cualquier persona física, sociedad, entidad sin personalidad jurídica, partnership, asociación, sociedad por acciones, joint venture, trust, o cualquier Gobierno o cualquier agencia o subdivisión política de cualquier Gobierno, o cualquier otra entidad.

“**Productos**” significa los Productos especificados en la Confirmación de Contrato.

“**Confirmación de Contrato**” significa el documento emitido por el Vendedor confirmando los términos para la compra de Productos, incluyendo el precio, cantidad, períodos de entrega y lugares de entrega.

“**Vendedor**” significa SIDUL AÇÚCARES, Unipessoal Lda., y cualquiera de sus Afiliadas.

“**Escrito**” significa un email, transmisión por telefax, EDI, o un mensaje telefónico confirmado prontamente mediante email, telefax o EDI.

## 2. CONTRATO

La oferta del Vendedor para la venta de Productos o, según sea el caso, la aceptación por el Vendedor de la Oferta del Comprador de adquirir Productos, se encuentra estrictamente sujeta a los términos y condiciones contenidos en este documento y a la Confirmación de Contrato (conjuntamente, el “**Contrato**”). En caso de cualquier discrepancia entre estos Términos y Condiciones y la Confirmación de Contrato, prevalecerá la Confirmación de Contrato, y a continuación estos Términos y Condiciones.

## 3. CANTIDAD Y PEDIDOS

- El Comprador comprará y el Vendedor venderá la Cantidad Conjunta de Productos establecida en la Confirmación de Contrato. Este Contrato será implementado mediante la emisión por el Comprador de Pedidos Individuales por la Cantidad Conjunta establecida en la Confirmación de Contrato. El Vendedor se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Pedido a su sola discreción. Los Pedidos se aceptarán por el Vendedor mediante la emisión de una Confirmación de Contrato.
- Una vez confirmados, los Pedidos no pueden cancelarse salvo que así lo acuerden por Escrito las Partes. No obstante la aceptación por el Vendedor de cualquier Pedido, ninguna de las estipulaciones de un Pedido podrá modificar los términos de este Contrato y, salvo por el tipo, cantidad, fecha deseada de envío, y lugar de entrega del Producto, ninguno de los términos y condiciones establecidos en los Pedidos serán obligatorios para ninguna de las partes.
- Los Pedidos se realizarán con al menos 5 días de antelación respecto de la fecha de entrega solicitada, y sujetos a disponibilidad.
- El Vendedor hará sus esfuerzos diligentes para cumplir en plazo todos los Pedidos del Comprador.

- El Comprador estará obligado a realizar Pedidos para la compra del 100% de la Cantidad Global de Productos establecida en la Confirmación de Contrato, salvo que otra cosa acuerden las partes por Escrito. En los casos en que el Contrato establezca la entrega en plazos o las entregas parciales, cada uno de dichos plazos o entregas parciales se regirán por el Contrato, y la cancelación de cualquiera de los plazos o entregas parciales (en caso de que la acuerden las Partes) no viciará o afectará al Contrato en relación con los restantes plazos o entregas parciales.

## 4. PRECIO

- Los Precios de los Productos se establecen por tonelada métrica (“TM”), salvo ciertos servicios de comidas y ciertos productos comestibles para los que el Precio se indica por unidades (el “Precio”). Los cargos por toneles y palets son adicionales al Precio salvo que otra cosa se indique en las facturas. Los Precios no incluyen ningún impuesto, tasa u otro cargo por ventas, procesamiento, tasas, valor añadido u otros impuestos o tasas, incluyendo los que se impongan sobre el azúcar, el transporte terrestre o marítimo, por el país de destino de los Productos cuando se entreguen fuera de Portugal (conjuntamente, “Impuestos”), que serán por cuenta del Comprador, y dichos Impuestos se añadirán al Precio del Producto en la facture correspondiente, y serán pagados por el Comprador.
- Los Precios establecidos pueden ser modificados por el Vendedor sin previa notificación por Escrito al Comprador, en caso de cambio de las circunstancias, de conformidad y a los efectos del artículo 437 del Código Civil. A tal efecto, los efectos de los cambios en el comercio internacional o en los contratos de suministro o en las condiciones del comercio (cuando dichos cambios sean impuestos al Vendedor y no resulten de una negociación particular), o similares influencias externas serán considerados como “cambios de circunstancias”.
- En el supuesto de que el Comprador no adquiera las Cantidades Conjuntas establecidas, el Vendedor podrá:
- Exigir al Comprador que adquiera la cantidad restante dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes; y
- En el caso de que el Comprador incumpla dicho plazo, cargar al Comprador la diferencia en el Precio entre la cantidad efectivamente adquirida y la Cantidad Conjunta, como si la cantidad adicional necesaria para completar la Cantidad Conjunta hubiera sido realmente adquirida por el Comprador, sin que de dicha operación resulte ningún crédito del Comprador respecto del Vendedor, y todo ello con independencia de cualesquiera otros derechos o remedios que puedan corresponder al Vendedor.
- Todos los Precios incluyen la entrega, salvo que los términos de entrega sean Ex-Works. El Comprador reconoce que el hecho de que los Precios incluyan la entrega se ofrece al Comprador como una conveniencia para el mismo, y en el supuesto de que los costes reales de transporte y seguro excedan los estimados en dicho precio, el Comprador seguirá siendo responsable del pago del coste total de transporte y seguro incurridos en la entrega de los Productos al Comprador, incluyendo recargos por combustible, recargos por entrega en el caso de que los Pedidos sean inferiores a la capacidad de carga o a cualesquiera otras cantidades mínimas de entrega, y los costes adicionales que surjan del uso de un método de entrega alternativo o de un contratista de

transportes alternativo por razones que se encuentren fuera del control del Vendedor.

- g) Adicionalmente, el Vendedor no responderá de los errores de entrega atribuibles al transportista, incluyendo penalizaciones, cargos por retraso u otros cargos (en conjunto, "Reclamaciones de Entrega"); no obstante, el Vendedor someterá las Reclamaciones de Entrega del Comprador al Transportista y hará esfuerzos razonables para obtener el reembolso de las Reclamaciones de Entrega.

## 5. PAGO

- a) Las facturas se enviarán al Comprador (i) en la fecha de entrega de los Productos cuando estos se entreguen dentro de Portugal y (ii) en la fecha de embarque de los Productos cuando estos hayan de entregarse fuera de Portugal. Salvo que otra cosa se acuerde expresamente por las partes en la Confirmación de Contrato, el Comprador pagará al Vendedor los Productos adquiridos dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la factura en la moneda establecida en la Confirmación de Contrato, en la dirección del Vendedor indicada en la factura o, si así lo solicita el Vendedor, mediante transferencia bancaria de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta designada por el Vendedor.
- b) El pago de las cantidades indicadas en la factura se realizará sin ninguna deducción, incluyendo, sin limitación, de cargos bancarios o compensaciones, y de conformidad con las instrucciones de pago y en la moneda especificada en la factura. El Comprador acepta que cualquier manifestación en un cheque indicando que es "Pago Total" u otra manifestación en tal sentido, carecerá de efecto alguno salvo que sea recibida y aceptada por el Vendedor por Escrito, y acepta asimismo que el cobro de dicho cheque no significa aceptación.
- c) El Vendedor podrá cargar intereses respecto de cualquier importe facturado pendiente de pago más allá de la fecha de vencimiento del mismo establecido en las instrucciones de pago, al tipo de interés comercial legal ("taxa legal para os juros comerciais") en vigor en Portugal en dicho momento. No obstante cualquier cosa en contrario contenida en este documento, o cualesquiera otros derechos o remedios que puedan corresponderle, el Vendedor se reserva el derecho a retener futuras entregas si cualquier pago no se realiza en plazo y en su totalidad.
- d) Si las entregas de Productos han sido despachadas por el Vendedor como consecuencia de un Pedido, cualquier cambio en la solicitud de los Productos una vez despachados no cambiará la obligación de pago en plazo, y cualesquiera cargos por retrasos en la carga, transporte o descarga, y cualesquiera otros gastos razonables que incurra el Vendedor serán por cuenta del Comprador. En el supuesto de que el Vendedor acepte por Escrito cancelar o ajustar en cualquier otra forma entregas de Pedidos ya aceptados, los plazos de pago comenzarán a contra estrictamente desde la fecha de despacho desde las instalaciones del Vendedor.
- e) Las reclamaciones en relación con descuentos o Productos no realizadas dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la factura se consideraran renunciadas y abandonadas por el Comprador.

## 6. ENTREGA

- a) Los términos y condiciones para la entrega de los Productos serán los indicados en la Confirmación de Contrato. El Vendedor hará esfuerzos razonables para cumplir las fechas de entrega especificadas por el Comprador en sus instrucciones de entrega. En el supuesto de que las partes acuerden la entrega Ex-

Works, dicha recogida será efectuada por el Comprador de conformidad con las instrucciones razonables del Vendedor.

- b) El Comprador aceptará la entrega de los Productos dentro del período de entrega indicado en la Confirmación de Contrato. En el supuesto de que el Comprador no pueda aceptar la entrega en plazo de un Producto, entonces el Vendedor, a su discreción y adicionalmente a cualquier otro derecho que pueda corresponderle, podrá cancelar la entrega, o tendrá derecho a cargar al Comprador todos sus costes razonables que surjan de almacenar los Productos en cuestión, o intentar realizar la entrega de los mismos, según sea el caso, incluyendo cualquiera tasas, honorarios, impuestos u otros cargos o tarifas o aranceles que resulten de cualquier retraso en la entrega. Las entregas en plazo comenzarán la descarga dentro de los 20 minutos siguientes al momento de la llegada. Si esto no fuera posible por razones atribuibles al Comprador, el Comprador reembolsará al Vendedor los cargos por retraso en la descarga en que incurra el Vendedor.
- c) A la entrega el Comprador o el Consignatario designado por el mismo firmará la notificación de recepción que le entregue el Vendedor.

## 7. TITULO Y RIESGO DE PÉRDIDA

- a) El título respecto de los Productos no se transmitirá hasta que el Vendedor haya recibido el pago de los Productos en su totalidad en efectivo o en fondos inmediatamente disponibles. Adicionalmente, el derecho de posesión del Comprador respect de los Productos quedará inmediatamente resuelto si se produce cualquier clase de acción en relación con la liquidación, insolvencia o cualquier otra situación similar del Comprador. El Vendedor tendrá derecho a recibir el pago de los Productos a pesar de que el Título respecto de los mismos no haya pasado al Comprador.
- b) El riesgo de pérdida de los Productos pasará al Comprador en el Punto de Entrega; el "Punto Entrega" será:
- c) En el caso de que los Productos se vendan Ex-Works y sean recogidos por el Comprador, el momento en el que los Productos se coloquen en el vehículo que los recoja;
- d) En el supuesto en que los Productos se entreguen por el Vendedor o por los transportistas del Vendedor en vehículos distintos a tanques a granel, contenedores ISO o contenedores a granel, el momento en el que los Productos se retiren del vehículo de transporte en las instalaciones designadas para la entrega;
- e) En el supuesto en que los Productos se entreguen por el Vendedor o por los transportistas del Vendedor en tanques a granel, contenedores ISO o contenedores a granel, el momento en que los Productos sobrepasen el último punto de salida del tanque a granel, contenedor ISO o contenedor a granel.

## 8. SEGURO

En el caso de que sea aplicable, sujeto a los Incoterms que se hayan acordado contractualmente, el Comprador se obliga a sus propias expensas a contratar los seguros adecuados de transporte marítimo y de guerra.

## 9. LICENCIAS

El Comprador será responsable de obtener cualquier licencia de importación que sea necesaria. El hecho de que no pueda obtener dicha licencia no será motivo suficiente para una reclamación por fuerza mayor.

## 10. GARANTÍA DEL COMPRADOR

En cuanto a las compras de Productos para su entrega fuera de Portugal, el Comprador garantiza y se obliga a que los Productos vendidos conforme al Contrato son para exclusiva distribución y consumo dentro del país al que los Productos hayan sido consignados.

## 11. FUERZA MAYOR

- a) Una Parte no será responsable por su incapacidad para comenzar o completar sus obligaciones (excluyendo las obligaciones de pago) conforme al presente Contrato en las fechas de cumplimiento de las mismas siempre que el retraso se encuentre más allá de su control y sea ocasionado por huelgas, insurrección, hechos fortuitos, guerras, emergencias, restricciones o no disponibilidad de materias primas, factores atmosféricos, cambios de ley o cualquier otra causa similar ("Fuerza Mayor"), que hayan sido comunicadas oportunamente a la otra Parte. La Fuerza Mayor extenderá el período de cumplimiento de la obligación (excluyendo las obligaciones de pago) por un período igual al período de duración de dicho retraso; no obstante, dicha Parte continuará cumpliendo en la medida en que sea posible sus obligaciones a la vista de dicha Fuerza Mayor. En el supuesto de que la Fuerza Mayor continúe durante un período de seis meses, cualquiera de las Partes tendrá derecho a dar por finalizado el Contrato mediante notificación por Escrito a la otra. Si se produce un supuesto de Fuerza Mayor, el Vendedor tendrá derecho, pero no la obligación, de repartir productos entre varios Clientes.
- b) Ninguna de las Partes responderá frente a la otra por cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones cuando sea ocasionado por supuestos más allá del control razonable de la parte afectada que vuelvan comercialmente inviables el cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte la fabricación, transporte, aceptación o uso de los Productos. Lo anterior estará sujeto a que la Parte afectada se lo notifique con antelación razonable a la otra Parte. Ambas Partes harán esfuerzos razonables para mitigar los efectos de dichos eventos.

## 12. GARANTÍAS DEL VENDEDOR

- a) Vendedor garantiza que en el momento de la entrega, los Productos (I) serán conformes con las especificaciones del Vendedor para los mismos, y (ii) cuando se pretende su uso como productos alimenticios o ingredientes de alimentos, la fabricación, tratamiento, procesado y envasado cumplen con los requisitos legales en materia de seguridad alimentaria, y que el vendedor realiza las comprobaciones razonables que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas disposiciones. La garantía antedicha es limitada y todas las demás garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o por la costumbre quedan, en la medida más amplia en que lo permita la ley, excluidos del Contrato.
- b) En el supuesto que el Comprador rechace Productos como no conformes con esta garantía, el Comprador mantendrá dichos Productos hasta que el Vendedor los retire o proporcione al Comprador otras instrucciones razonables.
- c) La responsabilidad del Vendedor conforme a esta garantía se limita al reemplazo de los Productos no conformes, según sea el caso, o si no es posible, a la devolución al Comprador del precio de compra pagado por el Producto. El Comprador tiene prohibido vender sin el consentimiento escrito del Vendedor en un Mercado secundario Productos que haya rechazado. En el supuesto de que se produzca dicha venta, el Vendedor quedará eximido de cualquier obligación de reemplazo del Producto o de devolución del precio de compra.

## 13. RECLAMACIONES

- a) Todas las reclamaciones conforme al Contrato se realizarán por Escrito al Vendedor a más tardar dentro de los 7 días laborables siguientes a la entrega de los Productos conforme a la cláusula 7.
- b) En el supuesto de cualquier reclamación, la responsabilidad del Vendedor queda limitada al reemplazo de los Productos en cuestión, o, si no es posible, a la devolución de cualquier precio de compra o parte del mismo recibido respecto de dichos Productos.
- c) Esta cláusula 13 establece la total responsabilidad económica del Vendedor (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y subcontratistas) frente al Comprador respecto de (i) cualquier incumplimiento del Contrato; (ii) cualquier uso o reventa por el Comprador de cualquiera de los Productos, o de cualquier Producto que incorpore a los Productos; y (iii) cualquier manifestación, declaración o acto u omisión doloso o negligente que surja conforme al Contrato.
- d) No obstante cualquier cosa establecida en contrario en este Contrato, el Vendedor no responderá en ningún caso de cualquier pérdida de beneficios, pérdida de negocio o cualquier daño indirecto o consecuencial, costes o daños que surjan de cualquier reclamación, salvo en caso de dolo o negligencia grave.

## 14. MARCAS

El suministro de Productos al Comprador conforme al presente Contrato no otorga al Comprador ningún derecho respecto de o en relación con cualquier Marca propiedad de o utilizada por el Vendedor.

## 15. RESOLUCIÓN

El Vendedor tendrá derecho, sin ninguna responsabilidad por su parte, a resolver el Contrato o cualquier parte del mismo, o a cancelar o retener futuras entregas de Productos, o a rechazar la aceptación de nuevos pedidos del Comprador, si el Comprador (i) incumple cualquier obligación de pago, o (ii) incumple cualquier otra obligación que le corresponda conforme al presente Contrato y, en cualquier caso, (iii) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del Vendedor respecto de dicho incumplimiento.

## 16. CESIÓN

Salvo en la medida establecida en este documento, ninguna de las Partes tendrá derecho a ceder el Contrato o cualesquiera derechos u obligaciones conforme al mismo, sin el consentimiento por Escrito de la otra parte; no obstante, en caso de venta de la totalidad o la práctica totalidad de los activos, negocios y fondos de comercio del Comprador a otra Compañía, o en caso de fusión o absorción del Comprador con otra Compañía, el Contrato será obligatorio tanto para el Comprador como para la Compañía que adquiera dichos activos, negocios y fondo de comercio, o que sobreviva a dicha fusión o absorción, según sea el caso, en la misma forma y en la misma medida como si dicha otra Compañía fuera el Comprador. Adicionalmente, y no obstante cualquier cosa en contrario en este Documento, el Comprador consiente la cesión en cualquier momento de cualquier parte de los derechos del Vendedor a recibir pagos conforme al presente Contrato en relación con facturas emitidas al Comprador o sus Afiliadas ("Derechos de Cobro"), y en relación con dichas cesiones, y no obstante cualquier acuerdo de confidencialidad en contrario, el Vendedor podrá revelar los términos y condiciones del presente Contrato entre el Comprador y el Vendedor únicamente a efectos de ceder cualesquiera Derechos Cobro y para que el cesionario pueda realizar dichos cobros a los que tenga derecho. Sujeto a lo

anterior, el Contrato vinculará y será para beneficio de las Partes del mismo y sus representantes legales, sucesores y cesionarios autorizados.

#### **17. ARBITRAJE**

Todas las diferencias que surjan de o en relación con el presente Contrato se solucionaran con carácter definitivo conforme a las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Portugal (Centro de Arbitraje Comercial) por uno o más árbitros nombrados de conformidad con dichas Reglas. La sede del arbitraje será Lisboa.

#### **18. DERECHOS DE TERCEROS**

Las Partes no tienen la intención de que ninguno de los términos del Contrato pueda ser aplicable a una persona que no sea parte del Contrato.

#### **19. LEY APLICABLE**

El presente Documento se registrará e interpretará de conformidad con las Leyes de Portugal. Si cualquiera de las Partes comienza una acción legal contra la otra con objeto de interpretar o ejecutar el Contrato o como resultado de un incumplimiento por la otra Parte, la Parte cuya pretensión sea atendida tendrá derecho a recobrar de la otra Parte los honorarios razonables de abogados y los costes y gastos incurridos por la Parte cuya pretensión sea atendida en relación con dicha acción legal.

#### **20. CONTRATO DEFINITIVO**

El Contrato representa el acuerdo definitivo de las Partes en relación con las materias objeto del mismo y sustituye a cualesquiera otros acuerdos o entendimientos verbales o escritos anteriores en relación con las mismas. Salvo que otra cosa se establezca expresamente por Escrito por ambas partes, no serán obligatorios para ninguna de las partes ni devendrán parte del Contrato, y son específicamente rechazados, cualesquiera términos y condiciones distintos o adicionales, incluyendo aquellos contenidos en cualquier documento o aceptación emitida por el Comprador.

#### **21. RENUNCIA**

La Parte que tenga derecho al beneficio de cualquier término, condición o compromiso del Contrato que pueda ser legalmente renunciado, podrá en cualquier momento renunciar a dicho término, condición o compromiso, o conceder una prórroga del periodo para el cumplimiento del mismo. Cualquier término o condición o compromiso podrá ser modificado por las Partes en cualquier momento. Cualquier renuncia, prórroga o modificación se instrumentará por Escrito firmado por un representante autorizado para otorgar renunciaciones, extensiones o modificaciones.

#### **22. CUMPLIMIENTO CON CONTROLES DE EXPORTACIÓN**

- a) El Comprador es responsable del cumplimiento con toda la legislación, normativa, reglas y licencias en relación con la exportación de los Productos.
- b) Cuando corresponda (entre otros casos, en el supuesto de que el Vendedor sea una Afiliada con oficinas registradas en territorio de los Estados Unidos de América) el Comprador reconoce que las normas de control de exportaciones de los Estados Unidos de América serán de aplicación a las ventas contempladas en este Contrato.
- c) El Comprador manifiesta que no se producirá con su conocimiento la venta o permiso de reventa de Productos a cualquier persona situada en (o a cualquier persona que revenderá los mismos a una persona situada en) cualquier país sujeto a un embargo de la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, o de la Oficina de Control de las Normas sobre

Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o cualesquiera leyes o regulaciones similares. Adicionalmente, el Comprador entiende y reconoce que los Estados Unidos de América mantienen listas de personas y entidades a las que se prohíbe participar en cualquier transacción de exportación o reexportación de los Estados Unidos ([www.export.gov/ecr/eg\\_main\\_023148.asp](http://www.export.gov/ecr/eg_main_023148.asp).) En cualquier supuesto en que el Vendedor crea que puede ocurrir o que ha ocurrido un incumplimiento de las Leyes de Control de Exportaciones de los Estados Unidos de América, el Vendedor se reserva el derecho a solicitar información adicional en relación con el usuario final y/o el destino de los Productos, y el Comprador se obliga a proporcionar dicha información.

- d) Vendedor se reserva el derecho a rechazar cualquier transacción en la que el Vendedor determine que pueden incumplirse las Leyes de Control de Exportaciones de los Estados Unidos, y a resolver y abandonar cualquier relación de negocios con un Comprador que el Vendedor determine que ha realizado transacciones que sitúen al Vendedor en riesgo de incumplimiento de dichas Leyes.
- e) Cuando sea aplicable, el Comprador por la presente reconoce y acepta que los Productos pueden estar sujetos a leyes, regulaciones, reglamentaciones y licencias aplicables al control de exportaciones y a las sanciones comerciales, incluyendo sin limitación las de la Unión Europea y las del Portugal ("las Reglas de Control de Exportaciones y Sanciones").
- f) El Comprador cumplirá con las Reglas de Control de Exportaciones y Sanciones y acepta que será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las mismas. En particular, pero sin limitación, el Comprador no usará, venderá, revenderá, exportará o reexportará, dispondrá de, manifestará o en cualquier otra forma realizará tratos con Productos, en relación con cualquier país, destino o persona sin haber obtenido previamente las licencias de exportaciones u otras autorizaciones gubernamentales que sean requeridas, y completar las formalidades que requieran las Reglas de Control de Exportaciones y Sanciones. El Comprador será responsable de que ninguna de sus Afiliadas haga nada de lo anterior. El Comprador no utilizará los Productos, en todo o en parte, para cualquier uso en relación con armas químicas, biológicas o nucleares, o misiles capaces de transportar dichas armas; cualquier uso final militar; o en relación con cualquier actividad de explosivos nucleares, o ciclo de actividad de combustible nuclear sin las medidas de seguridad adecuadas, o cualquier instalación civil o nuclear. El Comprador no pondrá a disposición los Productos, directa o indirectamente, de, o para el beneficio de, cualquier tercero que tenga restringido su uso o haya sido designado de conformidad con la legislación de sanciones comerciales vigente en la Unión Europea y en sus Estados Miembros.
- g) El Comprador no realizará ninguna actuación que pueda ocasionar que el Vendedor incumpla las obligaciones establecidas en esta cláusula 22, y protegerá, indemnizará y mantendrá indemne al Vendedor frente a cualesquiera sanciones, pérdidas y responsabilidades incurridas por el Vendedor como resultado del incumplimiento por el Comprador de esta cláusula 22.
- h) El incumplimiento por el Comprador de cualquier parte de esta cláusula 22 constituirá un incumplimiento sustancial de este Contrato.